



DECRETO No **190** 2012

Por el cual se delega el ejercicio de unas funciones administrativas.

**24 ABR 2012**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y/o complementarias,

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la misma Ley, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el numeral segundo del artículo 305 de la Constitución Política se establece que dentro de las funciones de los Gobernadores se encuentra la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento. Por su parte el Decreto 1222 de 1986, establece en su artículo 95, numeral 19, que deberá expedir los reglamentos y dictar las órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas.

Que el artículo 3° del Decreto 486 de 2001, "Por medio del cual se reorganizan y se definen las Dependencias que conforman la Organización de la Administración Central del Departamento de Bolívar y se dictan otras

REN

15





DECRETO No **190** 2012

Por el cual se delega el ejercicio de unas funciones administrativas.

**24 ABR. 2012**

disposiciones", establece dentro de las atribuciones del Gobernador, la de (...) "b. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."

Que el artículo 45 del Decreto 486 de 2001, prescribe como misión de la Secretaría de Educación y Cultura la de "Garantizar con eficiencia y calidad la prestación del servicio educativo a todos los niños y jóvenes del Departamento de Bolívar, apoyando a los municipios para que estos mejoren la prestación del servicio con la formulación de los planes de desarrollo Educativos y la articulación de los PEI de las instituciones."

Que la Resolución 1561 de 2007, "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y Requisitos para los empleos que conforman la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar.", establece dentro de las funciones específicas del Secretario de Educación y Cultura la de "Programar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades y programas necesarios para el eficiente desarrollo de las actividades de las Unidades que integran la Secretaría."

Que para hacer más expeditos todos los trámites relacionados con la administración de personal docente y en desarrollo de los principios que regulan la función administrativa, se considera conveniente reasignar, en cumplimiento de los objetivos planteados, la delegación de algunas funciones en la Secretaría de Educación y Cultura.

Que en mérito de lo expuesto

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delégase en el Secretario(a) de Despacho de la Secretaría de Educación y Cultura, Código 020, Grado 02, la competencia para:

1. Expedir actos administrativos mediante los cuales se legalicen las licencias de maternidad e incapacidad por enfermedad de docentes o directivos

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*







DECRETO No **190** 2012

Por el cual se delega el ejercicio de unas funciones administrativas.

docentes y se provea la falta temporal de la nómina existente, como consecuencia de dichas situaciones administrativas.

2. Expedir actos administrativos mediante los cuales se resuelven peticiones de licencias no remuneradas y se provea la falta temporal de la nómina existente como consecuencia de dicha situación administrativa.
3. Suscribir convenios interadministrativos mediante los cuales se operan traslados definitivos de docentes y directivos docentes en el marco de la ley 715 de 2001 y el Decreto reglamentario 520 de 2010 y se expida los actos administrativos para el cumplimiento de los convenios que en desarrollo de esta delegación suscriba.
4. Expedir actos administrativos mediante los cuales se otorguen a las Instituciones Educativas, públicas y privadas de educación formal y de los establecimientos para el trabajo y desarrollo humano con jurisdicción en el Departamento de Bolívar licencias para iniciación de labores, legalización o aprobación de estudios; así como, su negación, cancelación, suspensión o revocatoria.
5. Expedir actos administrativos mediante los cuales se otorguen comisiones para ejercer cargos públicos de libre nombramiento y remoción.
6. Expedir actos administrativos mediante los cuales se autorice comisión de servicio a los funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental, cancelados con recursos del Sistema General de Participaciones- Sector Educación, dentro del territorio colombiano y autorizar el gasto que demande dichas comisiones por concepto de viáticos y gastos de viaje, suscribiendo la solicitud de disponibilidad presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El funcionario delegado deberá presentar al Gobernador con copia al Departamento Administrativo de Control Interno los informes bimestralmente sobre los actos administrativos que se expidan para el desarrollo de las funciones delegadas. No obstante, el Gobernador podrá





**Bolívar Ganador**  
**190**

DECRETO No 2012

Por el cual se delega el ejercicio de unas funciones administrativas.

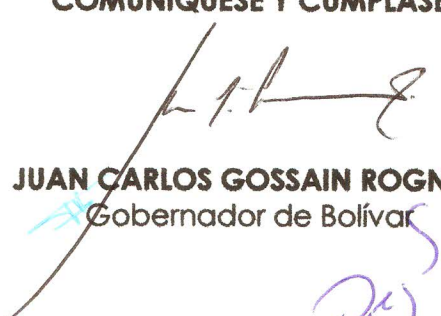
24 ABR. 2012  
solicitar informes relacionados con la competencia delegada en cualquier tiempo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El delegatario en ejercicio de sus competencias, se sujetará a la normatividad jurídica aplicable a las actuaciones que de ella se derivan.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, D T y C. a los, 24 ABR. 2012

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI**  
Gobernador de Bolívar

NS